

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media, de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO OFICIAL

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 26 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Habilitar, a cargo del disponible que ofrece el saldo que arrojaba el 18 de julio de 1936, la cuenta corriente número 31.150, de esta Diputación en el Banco de España, que se considera como superávit de dicho ejercicio económico, un suplemento de crédito por 34.000 pesetas, a la consignación del concepto 19, del capítulo VI, artículo primero del vigente «Presupuesto de gastos», para hacer frente a la insuficiencia de dotación que se produce en dicha partida como consecuencia del acuerdo de la Comisión Gestora de 16 del actual, que elevó la retribución del personal que percibe sus haberes por el expresado concepto a la de 3.000 pesetas anuales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, previniéndose que el expediente de referencia se halla en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. — El Secretario accidental, P. Escartín.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 6 del actual, ha acordado sacar a su-

basta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal del kilómetro 48 de la carretera general de Francia a la de Torrelaguna a Guadalajara (puente de Talamanca), por El Vellón y El Espartal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 44.177,95 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 21 de octubre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.208,89 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales

y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario accidental, Pedro Escartín.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 16 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de sustitución de cubiertas en el pabellón de Lavadero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, F. Bermúdez Cañete.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el precio tipo de pesetas 59.305,07.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.965,25 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la

Comisión determinada en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 5.930,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario, M. Berdejo.

(O.—277)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 dictando normas para el consumo interior de aceites de oliva.

Ilmo. Sr.: Las necesidades que impone el consumo interior de aceites, cuya distribución agravan los acontecimientos internacionales, obligan al Gobierno a dictar la presente disposición, en cuyo cumplimiento ha de ser inexorable, por convenir así al interés nacional.

En su virtud, y por Orden acordada en Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los tenedores de aceites de oliva que radiquen en las ocho provincias andaluzas, las dos de Extremadura, las cuatro de Cataluña, Castellón de la Plana, las tres de Aragón y en las de Ciudad Real, Toledo, Albacete, Murcia, Cuenca y Guadalajara, cualquiera que sea la razón de su tenencia, presentarán declaración de sus existencias ante el Ayuntamiento en cuyo término municipal esté situado dicho producto, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, a cuyo efecto, y para general conocimiento, los Ayuntamientos la harán pública en la forma acostumbrada tan pronto sea en su poder.

Art. 2.º La declaración se presentará en kilos o arrobas, clasificando el aceite en dos calidades: menos de 15 grados de acidez y más de 15 grados, presentándose por duplicado, a fin de que el Ayuntamiento receptor devuelva al interesado para su resguardo uno de los ejemplares sellado y firmado por el Alcalde o empleado en quien delegue.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo de presentación, harán la suma de las cantidades declaradas con separación de clases y expresándolas en kilos. Quedarán con las declaraciones originales y participarán por oficio al señor Presidente de la Comisión de Aceites dichos totales.

Art. 4.º Los referidos oficios, para constancia de su envío, se remitirán por correo certificado al citado Presidente y a los siguientes destinos:

A Sevilla: Calle Zaragoza, número 10; los Ayuntamientos de las provincias de Andalucía y Extremadura.

A Barcelona: Ronda de San Pedro, número 58; los de Cataluña, Aragón y los de Castellón de la Plana.

A Madrid: Alfonso, XII, número 34; los restantes Ayuntamientos, por ser en dichas direcciones donde la

Comisión Regional de Aceites tiene establecidas sus Delegaciones.

Art. 5.º La no declaración dentro del plazo fijado o su falseamiento en cantidad que exceda al 10 por 100 del total, será castigada, además del decomiso total de la mercancía, para lo que ya está autorizado por este Ministerio el Presidente de la expresada Comisión, con una multa que importará de una a cinco veces el valor del aceite ocultado, computado en todo caso al precio de tasa que para minoristas rija en la localidad, o cárcel a razón de un día por cada diez kilos ocultados.

Art. 6.º Los Alcaldes fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de las declaraciones presentadas con expresión de la cantidad de aceite declarado, dentro de los dos días siguientes a la terminación del plazo, para general conocimiento.

Art. 7.º Las personas mayores de edad que tengan conocimiento de la ocultación de aceite por parte de sus tenedores, denunciarán el hecho ante la Guardia civil, quien con el concurso de los prácticos que requiriese, comprobará la denuncia y procederá a la incautación del aceite, que pondrá bajo la custodia del Alcalde, a quien dará parte, levantando el correspondiente atestado, que remitirá al Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y a las direcciones que se indican en el art. 4.º, quien a la vista de ellas decretará sin más trámite ni ulterior recurso la multa a aplicar y la comunicará al Puesto o Comandancia de la Guardia civil, que levantará el atestado para que proceda a su percepción o a constituir en prisión al ocultador, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º y caso de que no la hiciese efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación que realizará la Guardia civil.

Art. 8.º Los Alcaldes conservarán, en concepto de depósito, los aceites decomisados hasta que la Comisión Reguladora de Aceites disponga de ellos.

Art. 9.º Del importe de las multas se entregará, por la Guardia civil, el 50 por 100 al denunciante, bajo recibo, que exigirá por duplicado, guardando un ejemplar para su resguardo y remitiendo el otro al primer Jefe del Tercio de su Instituto juntamente con el 50 por 100 restante de la multa, quien enviará dicho recibo al Presidente de la Comisión Reguladora del Aceite al mismo tiempo que le dará cuenta de la cantidad recibida, la cual ingresará en la Caja del Colegio de Huérfanos de la Guardia civil, a quien se le concede este beneficio, habida cuenta de la labor que ha de realizar el Benemérito Instituto y las bajas que ha tenido durante la pasada guerra.

Art. 10. Si no mediase denunciante y la multa se aplicase por intervención directa de la Guardia Civil, el procedimiento se seguirá en idéntica forma y el Colegio de Huérfanos la percibirá íntegra.

Art. 11. Caso de no hacerse efectiva la multa, la Guardia civil que realice la incautación se limitará a dar cuenta directamente al Presidente de la Comisión velando por el cumplimiento de la pena de cárcel, que quedará sin efecto en su totalidad o en parte tan pronto se haga efectiva la multa y con arreglo a la cantidad satisfecha.

Art. 12. Bajo ningún concepto se permite la salida de aceites de localidades de las citadas provincias si no va provisto de la correspondiente guía de circulación expedida precisamente

por la Comisión Reguladora de Aceites, a cuyas Delegaciones se solicitará, quedando autorizados los Delegados provinciales de Abastecimientos para expedirlas solamente para la circulación de aceites dentro de su provincia, pero con conocimiento del Alcalde en cuyo término radique el aceite y de aquél a donde se destine.

Art. 13. En consecuencia, las Compañías de ferrocarriles o cualquier otro transportista si los admitiera sin dicho requisito, se hará directamente responsable e incurrirá en la penalidad que se marca en el art. 5.º para los ocultadores.

Art. 14. Del cumplimiento de esta Orden en la parte que les afecta responderán directamente los Alcaldes.

Art. 15. Los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes y Alcaldes, prestarán el concurso y ayuda que les solicite el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, a cuyo fin éste podrá dictar las normas y órdenes necesarias.

Art. 16. La obligación de declarar alcanza a todas las personas naturales y jurídicas y a los organismos oficiales que posean dicho producto.

Art. 17. Queda autorizado el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites para, a la vista de las existencias de aceite resultantes, fijar el cupo de consumo que ha de corresponder a cada provincia hasta nueva orden, cupo que comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos para conocimiento de sus Delegados provinciales.

Art. 18. Quedan exentos de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido aquellos tenedores de aceite que con anterioridad a la presente Orden hayan falseado sus declaraciones o no las hayan presentado, siempre que cumplan con lo que ahora se preceptúa.

Art. 19. Los *Boletines Oficiales* de las provincias a que afecta publicarán la presente con carácter preferente y al día siguiente de su conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Núm. 1.729)

(G.—4.375)

Ministerio de Obras Públicas

Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

DECRETOS de 25 de agosto de 1939 autorizando al Ministro del Ramo para subastar las obras incluidas en las relaciones que se acompañan.

Tramitado el primer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Servicio Nacional de Intervención y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra incluida en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios, para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(Núm. 1.728)

(G.—4.374)

RELACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER EXPEDIENTE DE OBRAS A SUBASTAR EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO DE 1939, CON CARGO A LOS CREDITOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS APROBADO POR LEY DE 11 DE ABRIL DE 1939

Provincia	Denominación de la carretera y puente	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provincial Pesetas	Anualidades para	
					1939 Ptas.	1940 Ptas.
Burgos.	Carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún. Nuevo puente sobre el río Arlanza, en Lerma	621.431,38	16	18.642,95	150.000,00	471.431,38

Burgos, a 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Aprobada por Su Excelencia.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Tramitado el segundo expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado

favorablemente por el Servicio Nacional de Intervención y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al

Ministro de Obras Públicas para su-
basta la obra incluida en la relación
que se acompaña, en el presente ejer-
cicio económico y con cargo a los
créditos necesarios, para la ejecución
del Plan de Obras Públicas aproba-
do por Ley de once de abril de mil
novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente
Decreto, dado en Burgos, a veinti-
cinco de agosto de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

RELACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EXPEDIENTE DE
OBRAS A SUBASTAR EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO
DE 1939, CON CARGO A LOS CREDITOS NECESARIOS, PARA LA
EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS APROBADO POR
LEY DE 11 DE ABRIL DE 1939

Provincia	Denominación de la carretera y trozo	Longitud Kilómetros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecu- ción Meses	Deposito provi- sional Pesetas	Anualidades para	
						1939 Ptas.	1940 Ptas.
Burgos	Carretera Nacio- nal de Madrid a Francia por Iruñ. Variación de trazado en- tre los pun- tos kilométri- cos 273.218/85 y 275.706/25. Travesía exte- rior del pueblo de Prádanos de Bureda	2.554,94	323.732,67	8	9.712	150.000	173.732,67

Burgos, a 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Aprobada por
Su Excelencia.
El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de septiembre de 1939
modificando la del 10 de agosto que
establecía precios de tasa para gar-
banzos y lentejas.

La conveniencia de facilitar rápida-
mente al consumo las existencias de
garbanzos y lentejas procedentes de
la última cosecha aconseja modificar
la Orden estableciendo la tasa de estos
productos.

En su virtud,
Dispongo:
Artículo único.—Queda suprimido,
a partir de la publicación de la pre-
sente Orden, lo dispuesto en el últi-
mo párrafo del artículo primero de la
Orden de este Ministerio de fecha 10
de agosto de 1939, que establecía el
aumento mensual del 1 por 100 sobre
tasa fijada para los garbanzos y len-
tejas, quedando estabilizado el precio
a partir de esta fecha.
Madrid, 18 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN
(Núm. 1.730) (G.—4.376)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO
Por el presente se anuncia la muer-
te sin testar de doña Rosa Moreno
Montano, natural de Madrid, a los
cuarenta y ocho años de edad, hija
de Saturnino y de María de la En-
carnación, en estado de soltera, y de
quien se solicita sea declarado único
heredero su hermano de doble vincu-

lo, don Francisco Moreno Montano,
también fallecido, llamando a los que
se crean con igual o mejor derecho
para que comparezcan a reclamarlo
dentro de treinta días hábiles, en este
Juzgado de primera instancia núme-
ro dos, que tramita el expediente de
declaración de herederos ab-intestato
de ambos, a instancia de la viuda del
don Francisco Moreno Montano, lla-
mada doña María de Jesús de la Rosa
Melero.

Madrid, dieciséis de septiembre de
mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º
El Juez de primera instancia
accidental
(Firmado.) (A.—194)

CITACIONES

COLMENAR VIEJO

Cuellas Zahonero (Pedro), hijo de
Juan y Cipriana, de cuarenta y tres
años, natural de Madrid, soltero, al-
bañil, domiciliado últimamente en
Chamartín de la Rosa, calle de Santa
Lucía, número 17, piso primero iz-
quierda, comparecerá, en término de
diez días, ante el Juzgado de instruc-
ción de Colmenar Viejo, con el fin de
ser reconocido por el forense y titular
de esta Villa, en sumario número 19
de 1939, por tentativa de suicidio del
mismo, y el cual se tramita en este
Juzgado.

Colmenar Viejo, 9 de septiembre
de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)
(Núm. 1.659) (B.—383)

JUZGADO NUMERO 18

Hernando (Teófilo), domiciliado úl-
timamente en Avenida de Calvo So-

telo, 25, comparecerá, en término de
cinco días, ante el Juzgado de ins-
trucción número 18, para prestar de-
claración y ofrecerle el procedimien-
to en causa por hurto, instruida por
dicho Juzgado bajo el número 22
de 1939.

Madrid, 14 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
Cándido García.—(Firmado.)
(B.—381)

BENAVENTE

Don Manuel Martínez Fernández,
Juez de instrucción de la ciudad de
Zamora y su partido con jurisdic-
ción prorrogada a este de Bena-
vente,

Por el presente edicto, que se pu-
blicará en los Boletines Oficiales de
las provincias de Zamora y de Ma-
drid, y otro ejemplar se colocará en la
tablilla de anuncios de este Juzgado,
se cita de comparecencia para ante la
audiencia de este Juzgado, para den-
tro del término de cinco días, si-
guientes al de inserción del mismo
en dichos periódicos oficiales, al obje-
to de recibirle declaración e instruirle
de los derechos del artículo 109 de la
Ley de Enjuiciamiento Criminal en
el sumario que se tramita en este Juz-
gado con el número 74 del año actual,
por muerte de Manuel Zurrón Meri-
no, de setenta y tres años de edad,
que fué hallado muerto en su domici-
lio el día 22 de agosto último, en Vi-
llaferreña, suponiendo que la muerte
fuera casual, al hijo del mismo, lla-
mado Hermenegildo Zurrón Vega, el
cual vivía en Madrid, en el barrio de
Tetuán de las Victorias al iniciarse el
Glorioso Movimiento Nacional, y del
cual en la actualidad no se tienen no-
ticias, ignorándose su paradero. Ins-
truyéndole, como se le instruye, por
medio del presente en los derechos del
artículo 109 de la Ley de Enjuicia-
miento Criminal, y apercibiéndole
que de no comparecer ante este Juzga-
do al objeto expresado dentro de in-
dicado término le parará el perjuicio
a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Benavente, a 6 de sep-
tiembre de 1939. Año de la Victoria.
(Firmado.) — Manuel Martínez Fer-
nández.
(B.—371)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

EDICTO

Que en este Juzgado, y por la Ofi-
cina de Reparto de Asuntos Civiles,
ha correspondido escrito de demanda
a instancia de don Ignacio Agudo
García, mayor de edad y de esta ve-
cindad, como Presidente de la Socie-
dad Anónima «El Laurel de Baco»,
con domicilio en Marqués de Riscal,
número siete, solicitando celebrar ju-
icio verbal con los ignorados herede-
ros de don Ramón Montejano Pérez,
sobre desahucio del cuarto primero,
letra C, de la casa número cuarenta
y uno de la calle de Blasco Ibáñez,
hoy Princesa, de esta Capital, por
falta de pago de los alquileres del
mismo desde primero de junio de mil
novecientos treinta y seis a la fecha,
a razón de doscientas pesetas men-
suales, y solicitando del Juzgado, en
la súplica de dicho escrito, que previos
los trámites legales dictar sentencia
declarando haber lugar al desahucio
solicitado, imponiendo las costas a la
parte demandada, e interesando se les
citara por medio de edictos, que se

insertarán en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia.

Que, por virtud de providencia re-
caída en dicha demanda de desahucio,
se ha señalado, para que tenga
lugar la celebración del juicio verbal
solicitado, el día nueve de octubre
próximo, y hora de las diez y media
de su mañana, el que tendrá lugar en
la Audiencia de este Juzgado, sita en
Alvarez Quintero, número tres, piso
segundo, a cuyo efecto se cita, por
medio del presente, a los herederos
ignorados de don Ramón Montejano
Pérez, para que comparezcan, por sí
o por medio de persona especialmen-
te apoderada y acompañados de los
medios de prueba de que intenten va-
lerse, bajo apercibimiento que de no
hacerlo así se seguirá el juicio en re-
beldía, teniéndoles por conforme con
el mismo, parándoles los perjuicios
a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en le-
gal forma a los ignorados herederos
de don Ramón Montejano Pérez, con
el apercibimiento prevenido en el ar-
tículo mil quinientos setenta y cinco
y mil quinientos setenta y seis de la
ley de Enjuiciamiento Civil, e inser-
tar en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, expido el presente en Madrid,
a veinticinco de septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de
la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.) (A.—192)

BARAJAS DE MADRID

En el juicio de faltas por entrada
en un campo, seguido contra Teresa
Martín García, en el día de hoy, y
por don Andrés Llorente Sevillano,
Juez Municipal, se ha dictado senten-
cia cuya parte dispositiva dice:

Fallo
Que debo condenar y condeno a la
enjuiciada, Teresa Martín García, a
la pena de cinco pesetas de multa y
las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Andrés Llo-
rente. (Firmado y rubricado.)

Publicada en su mismo día.
Y para que sirva de notificación en
forma a la enjuiciada, libro el presen-
te en la villa de Barajas de Madrid, a
16 de septiembre de 1939. Año de la
Victoria.—El Secretario (firmado).
(Núm. 1.751) (C.—116)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 5

Pérez Tejerina (Olivia), hija de
Joaquín y Purificación, de veintitrés
años, viuda, natural de Algeciras (Cá-
diz), dedicada a sus labores, domici-
liada últimamente en la calle de la
Pasa, número 4, piso segundo, de
esta Capital, se le cita para que el día
11 de octubre próximo, y hora de las
diez, comparezca ante el Juzgado Mu-
nicipal número 5, de esta Capital, sito
en la calle de Cervantes, número 3,
a celebrar juicio de faltas número 122,
bajo apercibimiento de pararle el per-
juicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario
(firmado.) (B.—390)

JUZGADO NUMERO 5

Valderas Ventura (Concepción),
hija de Anselmo y Severiana, natural

de Madrid, soltera, prostituta, domiciliada últimamente calle de Riego, número 12, de Tetuán de las Victorias, se le cita para que el día 11 de octubre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 252, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—389)

AYUNTAMIENTOS

BUSTARVIEJO

En los días y horas que a continuación se expresan tendrán efecto en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora o Gestor en quien delegue, las subastas de los montes de estos propios, para el disfrute, desde el en que se haga entrega del monte hasta el 30 de septiembre de 1940. Estas subastas se anuncian de acuerdo con la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Madrid.

Día 11 de octubre de 1939, a las diez horas, los pastos del monte denominado «Dehesa Vieja», para 500 cabezas de ganado lanar y 40 vacuno, en 5.000 pesetas.

Día 11 de octubre de 1939, a las diez y media horas, los pastos del monte denominado «Dehesa del Valle», para 300 cabezas de ganado lanar y 300 de cabrío, en 7.000 pesetas.

Día 11 de octubre de 1939, a las once horas, los pastos del monte «Prado ...», para 200 cabezas de ganado cabrío y 20 de vacuno, en 2.000 pesetas.

Día 11 de octubre de 1939, a las once y media horas, los pastos del monte denominado Navalmadero, para 600 cabezas de ganado lanar, en 4.000 pesetas.

Día 11 de octubre de 1939, a las doce horas, los pastos del monte denominado «Huelga y Prado Montiel», para 300 cabezas de ganado lanar, en 1.500 pesetas.

Día 11 de octubre de 1939, a las doce y media horas, los pastos del monte denominado «Cerro del Pendón», para 6.500 cabezas de ganado lanar, 1.500 de cabrío, 85 de vacuno y 30 de ganado mayor, en 5.000 pesetas.

Día 12 de octubre de 1939, a las diez horas, los pastos del monte denominado «El Peralejo», para 150 cabezas de ganado lanar, en 600 pesetas.

Día 12 de octubre de 1939, a las diez y media horas, los pastos del monte denominado «La Candalea», para 300 cabezas de ganado lanar, en 1.500 pesetas.

Día 12 de octubre de 1939, a las once horas, los pastos del monte denominado «Cerquilla y Lomo», para 700 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno, en 1.225 pesetas.

Día 12 de octubre de 1939, a las once y media horas, los pastos del monte denominado «La Cotilleja», para 350 cabezas de ganado lanar y 25 vacuno, en 1.500 pesetas.

Para tomar parte en dichas subastas será condición indispensable la presentación del resguardo de haber hecho efectiva en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los

pliegos de condiciones para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, 24 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, José T. Serrano.

(Núm. 1.678) (O.—274)

GUADARRAMA

Al siguiente día hábil de cumplirse los veinte desde su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas para el aprovechamiento durante el próximo año forestal 1939-40 de los pastos y canteras que se detallan:

A las diez de la mañana, pastos del monte «Pinar y Agregados», para 3.200 lanares, 320 vacunas y 80 mayores y 200 cabrío, en el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

A las once, pastos de la «Dehesa Soto», para 1.000 lanares, 300 cabrío, 150 vacuno y 10 mayores, en el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

A las once y media, pastos de la «Dehesa Porqueriza», para 500 lanares, 250 cabrío y 50 vacuno, en la tasación de 4.000 pesetas.

A las doce, pastos del «Prado Navalafuente», para 300 lanares, 170 cabrío y 30 vacunas, en la tasación de 1.400 pesetas.

A las doce y media, aprovechamiento de extracción de piedra y arenas del «Monte Pinar», por el tipo de 700 pesetas.

A las trece, aprovechamiento de extracción de piedra de la finca «Soto», por el tipo de 500 pesetas.

En el caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda a los ocho días en el mismo sitio, hora y condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas del «Monte Pinar» y «Soto» serán presentadas en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, todos los días laborables, de diez a una, y ante la Mesa de subasta una vez constituida.

Las subastas de la «Porqueriza» y «Navalafuente» se verificarán por pujas a la llana, durante el plazo de media hora cada una, una vez abierta la licitación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante los días laborables, hasta el en que se celebre la subasta, de diez a trece.

Para tomar parte en las subastas será condición precisa consignar en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Guadarrama, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Bravo.

(O.—275)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 28.911, de 50 acciones Compañía Anónima «Mengemor», y número 30.324, de 50 acciones Compañía

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Anónima «Mengemor», expedido a favor de don Alfonso de Borbón y Borbón; número 1.300, de 70 acciones TERNI (valores en poder de corresponsales), a favor de don Alfonso de Borbón y Borbón, y número 1.299, de 10 acciones TERNI (valores en poder de corresponsales), a favor de doña Isabel Alfonsa de Borbón y Borbón, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.

(A.—193)

Banco Vitalicio de España

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de los adicionales de anticipo número 57.362, de fecha 3 de enero de 1933 y número 63.151, de fecha 28 de enero de 1935, correspondientes, respectivamente, a las pólizas números 125.893 y 133.043, que libró el Banco Vitalicio de España a don José Cabrera Felipe, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Vitalicio de España (firmado), Director general.

(A.—190)

"BAR IRADOR"

Don Luis Sierra Bermejo, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia e instrucción excedente y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

Doy fe: Que por haberse observado las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, a petición de don Gregorio de Irazábal Pérez, ha procedido el infrascrito Notario a autorizar el acta correspondiente con fecha 21 de septiembre de 1939, de la que resulta:

1.º Que don Gregorio de Irazábal Pérez es dueño del establecimiento mercantil denominado «Bar Irador», instalado en el número tres de la calle del Carmen, de esta Capital.

2.º Que en el mes de septiembre de 1936 fué incautado dicho establecimiento por el Sindicato Alimenticio Industrias Gastronómicas, de la C. N. T.

3.º Que se atribuyó y ostentó indebidamente la representación del negocio o empresa el Comité de empleados del mismo establecimiento, en nombre de aquella entidad.

4.º Y que cumpliendo los requisitos que exige el citado Decreto, se ha procedido a levantar la oportuna Acta, con el número 548 de orden y en la fecha citada.

Dentro de los diez días siguientes a la inserción de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL, los terceros podrán formular oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, don Luis Sierra Bermejo, calle de Serrano, número 9, piso segundo izquierdo.

Y para que conste libro, signo, firma y rubrico este testimonio en relación.

Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dr. Luis Sierra Bermejo

(A.—189)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 123.716, indistintamente, a nombre de doña Daría Fernández Hortas y don Eusebio García Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—191)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 55.008, a nombre de doña Daría Fernández Hortas, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—191 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 126.517, indistintamente, a nombre de doña Victoria García Fernández y doña Eulogia García Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—191 ter.)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.

Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202